

Convocatoria para el acceso a catorce plazas del empleo de Inspector o Inspectora de la Policía Foral de Navarra, al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

(Aprobada por Resolución 1105/2019, de 29 de abril, de la Directora General de Función Pública, y publicada en el Boletín Oficial de Navarra, número 89, de 9 de mayo de 2019)

ANUNCIO N° 2

RESULTADOS DEFINITIVOS PRUEBAS TEÓRICO PRÁCTICAS

Analizadas las alegaciones presentadas frente a los resultados provisionales de las pruebas teórico prácticas celebradas el pasado 19 de octubre el resultado es el siguiente:

1.- En primer lugar se procede análisis de aquellas alegaciones presentadas por más de un aspirante con el siguiente resultado:

- Puntuación que no se corresponde con la hoja de respuestas correctas facilitada por el Tribunal Calificador.

Comprobadas las plantillas utilizadas para efectuar la corrección se comprueba la existencia de un error en la pregunta 29 de la prueba para el ascenso de categoría y del primer ejercicio de la oposición. La respuesta correcta es la c), tal y como se recoge en la hoja facilitada a los aspirantes, mientras que en la plantilla para la corrección se marcó la d).

Procede, por tanto, corregir el error y efectuar una nueva corrección con la plantilla correcta.

- Pregunta 6, primer ejercicio oposición y prueba ascenso

De acuerdo con lo recogido en el Temario de referencia de la convocatoria, “*en los supuestos de ausencia, enfermedad o impedimento temporal del Presidente para el ejercicio de su cargo, éste será suplido por uno de los Vicepresidentes por su orden y, a falta de ellos, por el Consejero más antiguo que ostente la condición de*

Parlamentario Foral y, si ninguno lo fuera, por el más antiguo en el cargo de Consejero, y a igualdad entre ellos, por el de más edad.”

Si en la respuesta considerada válida por el Tribunal se menciona la figura del Vicepresidente es evidente, y no puede ser de otra manera, que se trata de un Gobierno en el que existe esa figura y que se encuentra presente en la sesión.

Por otra parte, resulta incuestionable que el hecho de que el Presidente se encuentre de viaje institucional **es** un caso de ausencia por lo que procede su sustitución.

Por último señalar que nos encontramos ante unas pruebas calificadas como teórico-prácticas, lo que implica la existencia de preguntas en las que únicamente hay **que** contestar lo previsto en la norma, junto a preguntas que implican resolver un supuesto práctico que no está expresamente contemplado en los textos de referencia de la convocatoria y que implican la aplicación de lo recogido en esos textos para resolver el problema planteado.

- Pregunta 34 primer ejercicio oposición y prueba ascenso

Procede señalar en primer lugar que el contenido de los temas del Anexo I de la convocatoria ha sido facilitado a los aspirantes, constituyendo por tanto la única referencia a efectos de determinar la validez o no de las respuestas.

Fijado lo anterior la pregunta se refiere al artículo 57 de la Ley Foral 14/2015, cuyo tenor literal está recogido en el tema facilitado a los aspirantes y en el que se establece que las Administraciones Públicas garantizarán el derecho a la atención y protección policial a través de “*la Policía Foral y las policías municipales*”.

En consecuencia, la respuesta elegida por el Tribunal es correcta y no procede estimar la alegación.

- Pregunta 45 primer ejercicio oposición y prueba ascenso

La pregunta hace referencia al carácter indispensable de la titulación del curso de seguridad, mientras que, tal y como exponen los alegantes, y se recoge en el tema facilitado a los mismos, es posible ser jefe y director de seguridad con un título

universitario de grado o con el curso de dirección de seguridad, en consecuencia hay dos opciones posibles, y por tanto el título de dirección de seguridad no es indispensable ya que no es necesario si se tiene un grado universitario.

No procede, por tanto la estimación de esta alegación.

- Pregunta 49 primer ejercicio oposición y prueba ascenso

A este respecto señalar que en la Policía Foral de Navarra, como cuerpo policial que es, todos sus miembros tienen la obligación de llevar armas. Referencias a esta obligación y al carácter armado del Cuerpo son constantes a lo largo de los temas contenidos en el Anexo I de la convocatoria.

- Pregunta 59 primer ejercicio oposición y prueba ascenso

A la vista del enunciado de la pregunta se considera que procede la estimación de las alegaciones presentadas ya que, de acuerdo con el artículo 9 que cita dicho enunciado, el Grupo de Planificación Operativa no ejerce directamente las funciones que se recogen en la respuesta considerada correcta, sino que asiste al Jefe del Área de Seguridad Ciudadana en el ejercicio de esas funciones. Como resultado de ello ninguna respuesta es correcta por lo que procede la anulación de la pregunta y el prorr泄eo de su valor (negativo y positivo) entre el resto de preguntas.

- Pregunta 99, primer ejercicio oposición y prueba ascenso

En primer lugar señalar, como ya se ha hecho con otras preguntas, que la prueba realizada está calificada como teórico-práctica, lo que implica la existencia de preguntas en las que únicamente hay que contestar lo previsto en la norma, junto a preguntas que implican resolver un supuesto práctico que no está expresamente contemplado en los textos de referencia de la convocatoria y que implican la aplicación de lo recogido en esos textos para resolver el problema planteado. Esta pregunta 99 responde a este segundo bloque y, por tanto, su enunciado no tiene que recoger exactamente lo que se recoge en los temas facilitados a los aspirantes.

Establecido lo anterior, en el punto 5 del tema que “*a) Ninguna persona podrá ser titular de más de un permiso de conducción.*”

Por otro lado, el punto 2.4.e) del propio tema 47, se exige la residencia habitual en territorio de un Estado Miembro para la obtención de un permiso de conducir de dicho Estado: “e) tener la residencia normal o demostrar la calidad de estudiante durante un período mínimo de 6 meses en el territorio del Estado miembro que expida el permiso de conducción.”

Por otra parte en el propio tema al establecer que nadie podrá ser titular de más de un permiso de conducir se hace referencia a la retirada del carnet.

En consecuencia, debe retirarse el permiso del Estado Miembro en el que no se tenga en ese momento la residencia habitual, entendida ésta por la permanencia en el mismo durante más de 6 meses al año.

2.- En segundo lugar procede analizar las alegaciones presentadas por cada alegante y que no coinciden con las ya analizadas.

Aspirante B046

- Pregunta 69 primer ejercicio oposición y prueba ascenso

Tal y como se recoge en el contenido del temario facilitado a los aspirantes y como se menciona en la alegación formulada, en la ejecución de la diligencia de entrada no es necesaria la asistencia del abogado, únicamente lo es en el momento en que el detenido presta su consentimiento. En consecuencia la respuesta d) es la correcta y no procede estimar la alegación. Hay que tener en cuenta que el enunciado de la pregunta se refiere, exclusivamente, a la diligencia de entrada y registro.

- Pregunta 76 primer ejercicio oposición y prueba ascenso

En primer lugar señalar que la prueba realizada está calificada como teórico-práctica, lo que implica la existencia de preguntas en las que únicamente hay a contestar lo previsto en la norma, junto a preguntas que implican resolver un supuesto práctico que no está expresamente contemplado en los textos de referencia de la convocatoria y que implican la aplicación de lo recogido en esos textos para resolver el problema planteado. Esta pregunta 76 responde a este segundo bloque y, por tanto, su enunciado no tiene que recoger exactamente lo que se recoge en los temas facilitados a los aspirantes.

Dicho lo anterior en el contenido del tema 36 se establece que “*las sorpresas tácticas son acontecimientos de mayor o menor importancia, no previstos en cuanto a tiempo y lugar, pero que se enmarcan en una tendencia conocida. Por ejemplo, el ataque japonés a Pearl Harbour en 1941 o el inicio de las revueltas árabes en 2010 fueron sorpresas estratégicas. Los atentados del 11-S, pese a su devastación, fueron sin embargo una sorpresa táctica.*” En consecuencia, la respuesta elegida por el Tribunal es correcta ya que los atentados de Cataluña de 2017 están claramente enmarcados en una tendencia conocida, el riesgo de atentados radicales islamistas en Europa, situación ampliamente conocida debido a la existencia de precedentes en Londres, Bruselas, París. No procede estimar la alegación.

- Pregunta 82 primer ejercicio oposición y prueba ascenso

Como ya se ha manifestado con anterioridad el contenido de los temas ha sido facilitado a los aspirantes y constituye por tanto la referencia a la hora de determinar la validez de las preguntas y respuestas, no siendo posible, por tanto, utilizar otras referencias.

Aspirante E057

- Pregunta 10 primer ejercicio oposición y prueba ascenso

La consanguinidad es el parentesco de dos o más individuos que tienen un antepasado común próximo. Los primos tienen un antepasado común próximo, los abuelos, por lo tanto su parentesco no es de afinidad, por lo que no procede estimar la alegación.

- Pregunta 129, segundo ejercicio oposición

En el artículo 16.2 de la Ley Foral 16/2006, de 14 de diciembre, del Juego, que forma parte del contenido del temario facilitado a los aspirantes se utiliza indistintamente y con el mismo significado (título y apartado 2) los términos inhabilitación e incapacitación, por lo que la pregunta es correcta y no procede estimar la alegación.

Aspirante B029

- Pregunta 19 primer ejercicio oposición y prueba ascenso

El aspirante se refiere a la pregunta 18, pero el contenido de la alegación es sobre la 19.

El elemento determinante de la pregunta formulada es como deben justificar los perceptores de los fondos para atender gastos menores la aplicación de esos fondos, sin que la denominación caja fija o anticipos de caja fija implique ningún cambio en el sentido y claridad de lo preguntado, ni en la determinación de la respuesta correcta. En consecuencia, se desestima la alegación presentada.

- Pregunta 44, primer ejercicio oposición y prueba ascenso

De acuerdo con lo establecido en el contenido del tema facilitado a los aspirantes, *“igualmente, se inscribirán en el Registro Nacional de Seguridad Privada las sanciones impuestas en materia de seguridad privada, las comunicaciones de los contratos y sus modificaciones y cuantos datos sean necesarios para las actuaciones de control y gestión de la seguridad privada, cuando tales sanciones, comunicaciones y datos se refieran a servicios de seguridad privada que se presten en un ámbito territorial distinto al de una comunidad autónoma con competencia en materia de seguridad privada.”*

En consecuencia, tratándose de una empresa que actúa en más de una Comunidad Autónoma, la respuesta establecida por el tribunal es correcta y no procede estimar la alegación.

- Pregunta 23, primer ejercicio oposición y prueba ascenso

En primer lugar señalar, como ya se ha hecho con otras preguntas, que la prueba realizada está calificada como teórico-práctica, lo que implica la existencia de preguntas en las que únicamente hay a contestar lo previsto en la norma, junto a preguntas que implican resolver un supuesto práctico que no está expresamente contemplado en los textos de referencia de la convocatoria y que implican la aplicación

de lo recogido en esos textos para resolver el problema planteado. Esta pregunta 23 responde a este segundo bloque y, por tanto, su enunciado no tiene que recoger exactamente lo que se recoge en los temas facilitados a los aspirantes.

Teniendo en cuenta que el importe del contrato es de 210.000 euros cualquier porcentaje de IVA que se aplique implica que el importe con IVA excluido es inferior a 200.000 euros, por lo que no cabe el procedimiento simplificado. Además, en el enunciado se establecen las condiciones a tener en cuenta, primera vez que se licita, no hay urgencia ni motivos objetivos que justifiquen la adjudicación a una empresa concreta, por lo que no cabe tener en cuenta otras circunstancias que se alegan como de posible concurrencia ya que si no se recogen en el enunciado es que el tribunal considera que no concurren en el caso propuesto.

Aspirante G015

- Pregunta 3, primer ejercicio oposición y prueba ascenso

Revisado el contenido del enunciado y de las respuestas, se constata que tres de ellas son válidas por lo que procede anular la pregunta y prorratear su valor (positivo y negativo), entre todas las demás preguntas de la prueba para el ascenso y del primer ejercicio de la oposición.

Aspirante G043

- Pregunta 15 primer ejercicio oposición y prueba ascenso

De acuerdo con lo establecido en el temario facilitado a los aspirantes, la referencia a los actos que vulneren la Constitución las leyes u otras disposiciones Administrativas de rango superior o regulen materias reservadas a la Ley, está referida a la nulidad de disposiciones administrativas, no a actos administrativos que es lo que se refiere la pregunta.

Por otra parte, admitir la alegación presentada implicaría que la vulneración de cualquier parte de la Constitución implica la nulidad cuanto el artículo 47.1 hace referencia únicamente a la vulneración de los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional, que es sólo una parte de la misma.

- Pregunta 40 primer ejercicio oposición y prueba ascenso

La contestación establecida como correcta por el Tribunal responde al tenor literal del contenido de la Ley Foral 23/2018, facilitado a los aspirantes. Además en este caso el orden de las palabras no es irrelevante, ya que lo que se pretende dar especial relevancia al carácter superior de la dirección.

Como referencia cabe señalar a este respecto que en la prueba de ingreso casi el 70% de los aspirantes han contestado la respuesta d) y en la de ascenso más del 90%.

- Pregunta 77, primer ejercicio oposición y prueba ascenso

Visto el enunciado de la pregunta todas las respuestas son correctas por lo que procede su anulación tanto en la prueba para el ascenso como en el primer ejercicio de la oposición y el prorr泄eo de su valor (positivo y negativo) entre el resto de preguntas.

- Pregunta 124, segundo ejercicio oposición

El tenor literal del artículo 15 del RD R. D. 769/1987, sobre la regulación de la Policía Judicial, se deduce que la única respuesta correcta es la establecida por el Tribunal, de hecho el alegante no cuestiona la corrección de la respuesta sino que la misma podría haber sido más completa, circunstancia que no afecta a su validez.

Aspirante A035

- Pregunta 39, primer ejercicio oposición y prueba ascenso

La respuesta correcta es la establecida por el Tribunal calificador, la referencia del enunciado “*a través de que conducto de se traslada*” se refiere, como no puede ser de otra manera, a las cuatro alternativas de respuesta propuestas y, de ellas sólo una es válida de acuerdo con el contenido del artículo 31 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13

de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. En consecuencia, tanto el enunciado como la respuesta fijada como válida, son correctas, por lo que no procede estimar la alegación.

Aspirante D041

- Pregunta 72, primer ejercicio oposición y prueba ascenso.

Tal y como afirma el propio alegante, el Tema 33 del temario proporcionado a los aspirantes establece **que** se puede acudir a los prestadores de servicios de telecomunicaciones sin necesidad de disponer de autorización judicial previa, siendo lo determinante la referencia a los prestadores de servicios de telecomunicaciones que son los que disponen de los números de sus abonados, mientras que la referencia de la Ley 25/2007, de 18 de octubre, de conservación de datos de carácter personal, se refiere a datos conservados como resultado de intercambios de datos que pueden producirse entre particulares, particulares y empresas, empresas entre sí, empresas y particulares y administraciones públicas, etc., es decir, no se trata de datos que estén en poder de operadores de prestadores de servicios de comunicaciones, exclusivamente. En definitiva, el punto de partida entre ambos supuestos es diferente, por lo que no cabe estimar la alegación presentada.

- Pregunta 91, primer ejercicio oposición y prueba ascenso

En este caso el elemento determinante es la inclusión en el artículo 7.3 de la Ley 25/2007, de 18 de octubre, de la referencia a las 8:00 horas, referencia que no puede ser obviada y que no puede ser casual. Si la intención del legislador fuera como se afirma en la alegación lo hubiera tenido muy fácil, le hubiera bastado con establecer que el cómputo del plazo de iniciarla a partir del día siguiente al de haber recibido la orden, pero no lo hace así, incluye un matiz, que, conviene reiterarlo, no puede ser inocuo.

En materia de procedimiento administrativo la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, citada en la alegación, y la antes vigente Ley 30/1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recogen el cómputo de plazos en días naturales, entendiéndose los mismos como días que empiezan a las 0:00 horas y finalizan a las 23:59:59, es decir 24 horas completas.

Asumir la alegación presentada implicaría tener un día natural de solo 16 horas lo que es incompatible con ese concepto de día natural. En sentido similar, puede servir de referencia el cómputo de plazo en meses; según la doctrina y la jurisprudencia consolidada el cómputo en meses supone contar el “mes natural”, así si el cómputo se inicia el 3 de marzo, finaliza el 2 de abril, del mismo modo que el mes natural empieza el día 1 y finaliza el último día del mismo mes y no el mismo día, el 1, del mes siguiente. Siguiendo la argumentación del alegante el cómputo del mes debería finalizar siempre el último día del mes en que se inicia el plazo y es evidente que eso no es así.

Aspirante C059

- Pregunta 131, segundo ejercicio oposición

De nuevo procede señalar en primer lugar que la prueba realizada está calificada como teórico-práctica, lo que implica la existencia de preguntas en las que únicamente hay a contestar lo previsto en la norma, junto a preguntas que implican resolver un supuesto práctico que no está expresamente contemplado en los textos de referencia de la convocatoria y que implican la aplicación de lo recogido en esos textos para resolver el problema planteado. Esta pregunta 131 responde a este segundo bloque y, por tanto, su enunciado no tiene que recoger exactamente lo que se recoge en los temas facilitados a los aspirantes.

A lo anterior hay que añadir que constituye un elemento evidente y fuera de toda duda que un vehículo articulado cargado con dos cabezas tractoras tiene un peso muy superior a los 3.500 kg, así un vehículo normal ya supera habitualmente los 1.000 kg y solo una de las cabezas tractoras ya supera normalmente el triple de los 3.500 kg.

Por otra parte, la mera lectura del artículo 36 del Reglamento de Circulación, mencionado en el enunciado de la pregunta pone de manifiesto que, aunque sea por mero descarte, resulta evidente cual es la respuesta correcta.

- Pregunta 137, segundo ejercicio oposición

El tenor literal del artículo 77.3 de la Ley Foral 17/2005, de 22 de diciembre, de Caza y Pesca de Navarra, es el siguiente “*Salvo autorización expresa, queda prohibida la comercialización de redes tipo trasmallo, sustancias venenosas específicas para la pesca, así como garras, garfios, butrones, remangas, sedales*

durmientes y artes similares específicas para la pesca." En consecuencia, la respuesta elegida como válida es la única correcta. A este respecto es preciso señalar, nuevamente, que el contenido de los temas ha sido facilitado a los aspirantes, siendo esa la única referencia válida a los efectos de elaborar las preguntas y determinar qué respuesta es la válida, con el objetivo de evitar elementos subjetivos o la existencia de diferentes interpretaciones doctrinales o jurisprudenciales, todo ello con el fin de garantizar el principio de igualdad que debe presidir cualquier proceso selectivo.

- Pregunta 141, segundo ejercicio oposición

En el tema 65 del temario facilitado a los aspirantes se puede entender por deontología policial "*el conjunto de normas morales que deben regir los deberes de los hombres y mujeres encargado de velar por el mantenimiento del orden público y la seguridad de los ciudadanos, a las órdenes de las autoridades políticas, entendiendo así por moral el comportamiento individual y colectivo en relación con el bien y el mal y los deberes que implican*".

A la vista de lo anterior, la respuesta elegida es correcta al corresponderse con lo que fija el temario, no siendo admisible la alegación de "*importante error*" que se manifiesta en la alegación.

- Pregunta 143, segundo ejercicio oposición

De nuevo procede la remisión al contenido del tema facilitado a los aspirantes y que constituye la única referencia válida de cara determinar el contenido de las preguntas y respuestas. En este caso, el Tema 66 al referirse a la heroína y bajo la denominación efectos, los siguientes:

- *Flash (subidón), euforia, bienestar.*
- *Supresión del dolor.*
- *Náusea, vómito.*
- *Ofuscación de la mente.*
- *Depresión respiratoria.* "

En consecuencia, la respuesta fijada por el Tribunal es correcta.

- Pregunta 147, segundo ejercicio oposición

El tenor literal del tema facilitado como referencia a los aspirantes es el siguiente:

"Recientemente, los investigadores prefieren emplear la expresión "Grupo de jóvenes desviados" para referirse a aquellos grupos de chicos que:

- a) *Se mantiene al menos por tres meses.*
- b) *Realizan actos delictivos aceptados por el grupo.*
- c) *Pasan mucho tiempo en la calle.*
- d) *Dicho grupo se considera a sí mismo una "banda".*

A la vista de lo expuesto la respuesta fijada por el Tribunal es correcta.

Aspirante D001

- Pregunta 129, segundo ejercicio oposición

En este caso, el plazo que dure la incapacitación no es relevante a efectos de determinar la respuesta que es correcta, el resultado de lo que plantea el enunciado, incurrir en una de los supuestos establecidos en el artículo 16.1 de la Ley Foral 16/2006, de 14 de noviembre, del Juego, durante el periodo de explotación de la actividad del juego y explotación, es la incapacitación de acuerdo con el artículo 16.2.

Aspirante H020

- Pregunta 74, primer ejercicio oposición y prueba ascenso

De nuevo procede señalar en primer lugar que la prueba realizada está calificada como teórico-práctica, lo que implica la existencia de preguntas en las que únicamente hay a contestar lo previsto en la norma, junto a preguntas que implican resolver un supuesto práctico que no está expresamente contemplado en los textos de referencia de la convocatoria y que implican la aplicación de lo recogido en esos textos para resolver el problema planteado. Esta pregunta 74 responde a este segundo bloque y, por tanto, su enunciado no tiene que recoger exactamente lo que se recoge en los temas facilitados a los aspirantes.

En el contenido del tema 34, facilitado como referencia los aspirantes, se establece que:

"Vemos entonces como a la regla general que venía consagrando el precepto de referencia (la remisión de las diligencias practicadas al Juez o Fiscal dentro del plazo de 24 horas), se le añade una excepción que viene determinada por los supuestos de fuerza mayor o la concurrencia de alguno de los supuestos contemplados por el art. 284.2 LEcrim que dispone lo siguiente:

2. No obstante, cuando no exista autor conocido del delito la Policía Judicial conservará el atestado a disposición del Ministerio Fiscal y de la autoridad judicial, sin enviárselo, salvo que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que se trate de delitos contra la vida, contra la integridad física, contra la libertad e indemnidad sexuales o de delitos relacionados con la corrupción;

b) Que se practique cualquier diligencia después de transcurridas setenta y dos horas desde la apertura del atestado y éstas hayan tenido algún resultado; o

c) Que el Ministerio Fiscal o la autoridad judicial soliciten la remisión.“

En el enunciado se deja constancia que un empleado de la sucursal bancaria ha resultado herido por lo que además de producirse un delito contra el patrimonio (robo con violencia), se ha producido otro contra la integridad física, supuesto recogido en el apartado a. En consecuencia la respuesta es correcta y no procede estimar la alegación.

Como resultado de todo lo descrito el Tribunal ha acordado lo siguiente:

- Corregir el error cometido en la plantilla de corrección de la pregunta 29, marcando como respuesta correcta la c)
- Anular las preguntas 3, 59 y 77, de la prueba para el ascenso de categoría y del primer ejercicio de la prueba de la oposición.
- Desestimar el resto de alegaciones.

Realizada una nueva corrección de acuerdo con lo acordado el resultado obtenido es el siguiente:

ASCENSO DE CATEGORÍA

De acuerdo con la base 8.3.2.1 de la convocatoria, la prueba teórico práctica tiene carácter eliminatorio y para superarla es necesario obtener, al menos, 12,50 puntos.

CÓDIGO	PUNTOS
A013	21,82
A027	14,52
A035	15,03
A070	14,95
B013	12,46
B015	13,06
B029	15,12
B033	9,97
C002	14,52
C030	7,39
D053	4,12
F037	10,91
F039	18,39
F052	18,47
G012	15,64
G015	13,75
G024	14,43
H036	15,03
H064	18,47

OPOSICIÓN

De acuerdo con la base 8.4.2.1, la prueba tiene carácter eliminatorio y para superarla es necesario superar los dos ejercicios, para lo que es necesario obtener al menos 50 puntos en el primer ejercicio y 25 en el segundo.

CÓDIGO	1er Ejercicio	2º Ejercicio	Total
A004	17,87	6,67	24,54
A005	40,21	15,67	55,87
A010	7,56	0,00	7,56
A017	54,64	37,33	91,97

A028	17,53	4,67	22,19
A047	12,03	13,67	25,70
A060	33,33	20,00	53,33
A068	18,21	15,67	33,88
A069	64,95	31,00	95,95
B003	61,51	37,33	98,85
B022	31,96	20,33	52,29
B024	16,15	15,33	31,48
B028	47,08	21,67	68,75
B030	47,42	19,67	67,09
B031	28,87	14,67	43,53
B038	25,77	25,00	50,77
B046	45,36	39,33	84,69
B047	1,03	6,00	7,03
B053	12,72	21,00	33,72
B062	21,31	18,00	39,31
B063	21,65	3,00	24,65
B066	9,28	11,33	20,61
C020	27,84	12,67	40,50
C033	32,99	14,67	47,66
C035	12,03	2,33	14,36
C037	39,18	24,33	63,51
C039	26,46	19,00	45,46
C053	36,77	20,00	56,77
C056	45,36	23,67	69,03
C059	52,58	24,67	77,24
C060	46,74	30,67	77,40
C063	29,21	17,33	46,54
D001	62,54	40,00	102,54
D005	52,58	34,33	86,91
D007	64,26	41,33	105,59
D008	23,37	7,00	30,37
D014	57,39	33,00	90,39
D022	12,03	14,67	26,70
D038	18,21	16,00	34,21
D041	61,86	36,33	98,19
D047	21,31	11,00	32,31
D048	10,31	18,67	28,98
D054	16,15	0,00	16,15
D060	35,74	17,00	52,74
D064	35,05	12,33	47,39
E009	32,65	14,67	47,31
E016	15,81	13,67	29,48
E017	40,21	19,67	59,87
E024	42,27	25,33	67,60
E026	17,87	23,33	41,20
E031	24,74	23,00	47,74

E035	61,17	36,33	97,50
E044	12,03	7,33	19,36
E049	13,40	22,67	36,07
E056	17,53	1,00	18,53
E057	54,64	33,33	87,97
E058	12,37	26,00	38,37
E065	22,68	11,67	34,35
E069	43,64	23,33	66,98
E070	15,12	11,33	26,45
F002	15,46	19,67	35,13
F007	17,53	4,67	22,19
F010	24,40	14,67	39,07
F014	13,40	25,67	39,07
F020	10,65	1,00	11,65
F023	50,52	22,33	72,85
F024	38,14	22,67	60,81
F027	27,49	20,67	48,16
F049	35,74	22,00	57,74
F056	21,99	30,00	51,99
F057	17,53	13,33	30,86
F059	33,68	24,67	58,34
G007	41,58	28,00	69,58
G026	14,43	0,00	14,43
G027	58,42	32,33	90,75
G036	34,36	13,00	47,36
G043	49,14	24,67	73,81
G057	18,90	10,00	28,90
G058	45,70	27,67	73,37
H005	26,12	15,00	41,12
H007	21,65	10,33	31,98
H014	31,27	18,00	49,27
H016	61,51	35,33	96,85
H020	61,17	36,67	97,84
H035	24,74	20,00	44,74
H046	61,51	45,67	107,18
H048	8,94	11,00	19,94
H052	28,52	12,67	41,19
H054	9,97	9,67	19,63
H059	49,48	12,33	61,82
H065	32,65	20,33	52,98

De acuerdo con lo establecido en la base 14 de la convocatoria, contra estos resultados definitivos cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Función Pública en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en la ficha de la convocatoria y en el Tablón de Anuncios del Palacio de Navarra.

Pamplona, a 7 de noviembre de 2019
EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL